

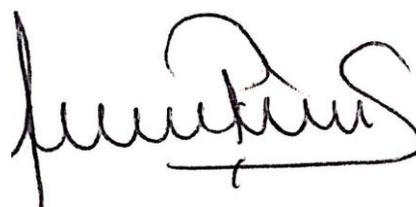
AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
LK9-15261	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	9132679	137-2017	\$38.005.020 más los intereses y/o indexación que se cause hasta el pago total de la obligación	Resolución No. 83 del 21 de julio del 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 137-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C 9.132.679 , por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No LK9-15261"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.125



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 83 DEL 21 DE JULIO DEL 2020

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 137-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO** identificado con C.C 9.132.679, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No LK9-15261"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR MEDELLIN la Resolución VSC No. 733 del 22 de julio del 2016 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No LK9-15261 y se toman otras determinaciones", en dicho acto administrativo se declaró que el señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C 9.132.679, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- La suma **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.615.285) M/CTE**, por concepto de **MULTA** correspondiente a 27 salarios mínimos mensuales legales vigentes, más la indexación que cause hasta la fecha efectiva de pago

2. Que este despacho también recibió para su cobro, por el PAR MEDELLIN la Resolución VSC No. 150 del 28 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No LK9-15261 y se toman otras determinaciones", en dicho acto administrativo se declaró que el señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C 9.132.679, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.501.330) M/CTE**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda nulidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.703.679) M/CTE**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.
- La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.920.156) M/CTE**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

Por lo cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 137-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C. 9.132.679, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No LK9-15261

- La suma de cinco **MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$5 264 570) M/CTE**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago
3. Que a través de auto No 929 del 27 de octubre de 2017, se libró mandamiento de pago en contra del señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C. 9.132.679 por un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL VEINTE PESOS (\$38.005.020)** por concepto de multa y canon superficiario, más la indexación y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago
 4. Que se envió la citación a notificación personal correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, la misma no fue posible
 5. Así las cosas, se envió notificación por correo certificado al señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C. 9.132.679 a través de No 20181220317571 de fecha 6 de diciembre de 2018, los cuales fueron devueltos el 17 de diciembre del 2018, según prueba de entrega de la Empresa CADENA, razón por la cual se procedió a notificar el mandamiento de pago a través de aviso No 203 publicado del 20 de noviembre de 2019 con publicación en la página web de la Entidad y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero
 6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferrir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 137-2017, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No LK9-15261, en contra del señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C. 9.132.679, por la suma de:

- **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL VEINTE PESOS (\$38.005.020)** por concepto de multa y canon superficiario, más la indexación y/o los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 137-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C. 9 132 679, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. LK9 15261

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO identificado con C.C. 9 132 679

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico

Dado en Bogotá D.C a los 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo